

completando el Ayuntamiento de Huelva el contenido del referido artículo 89 con las determinaciones que el Plan Especial de Estaciones de Servicio debe contener en lo relativo a localización de las Estaciones de Servicio, dando cuenta posteriormente a esta Consejería.

SEGUNDO. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, de acuerdo con lo previsto en los artículos 124.1 y 131 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y se notificará al Ayuntamiento de Huelva y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 20 de julio de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 20 de julio de 1992, sobre modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Huelva, en C/ Palos, Arcipreste González García, Martín Alonso Pinzón y tres de agosto.

Examinado el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Huelva relativa a las alineaciones y ordenación de la manzana comprendida por las calles Palos, Arcipreste González García, Martín Alonso Pinzón y Tres de Agosto, aprobado provisionalmente por el Pleno de Ayuntamiento de Huelva el 12 de Marzo de 1.991 y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.992 de 26 de Junio.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto y el Decreto 194/1.983 de 21 de Septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en sesión de 14 de Julio de 1.992, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 7 del Decreto 194/83, de 21 de Septiembre, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Huelva relativa a las alineaciones y ordenación de la manzana comprendida por las calles Palos, Arcipreste González García, Martín Alonso Pinzón y Tres de Agosto.

SEGUNDO. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, de acuerdo con lo previsto en los artículos 124.1 y 131 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y se notificará al Ayuntamiento de Huelva y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 20 de julio de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 20 de julio de 1992, sobre modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Granada, relativo al Estadio de las Cármens.

Examinado el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Granada, relativo al Estadio de Las Cármens, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Granada el 27 de Septiembre de 1.991, y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.992 de 26 de Junio.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto y el Decreto 194/1983 de 21 de Septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en Sesión de 14 de Julio de 1.992, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las Propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 7 del Decreto 194/83, de 21 de Septiembre, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Granada que tiene por objeto la declaración del carácter público del Sistema General de Equipamiento Deportivo del Estadio de Los Cármens, debiendo el Ayuntamiento de Granada adecuar los criterios de valoración del citado Estadio a los previstos en el Título 11 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto Legislativo 1/1.992, dando cuenta posteriormente a esta Consejería de Obras Públicas y Transportes en cumplimiento de lo dispuesto en el último apartado del artículo 132.3.b del Reglamento de Planeamiento y el último párrafo del artículo 114.4 del Real Decreto Legislativo 1/1.992.

SEGUNDO. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 y 131 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y se notificará al Ayuntamiento de Granada y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 20 de julio de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 20 de julio de 1992, sobre modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Cádiz, relativa a las normas urbanísticas que regulan la implantación del uso hotelero.

Examinado el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Cádiz, relativo a las normas urbanísticas que regulan la implantación del uso Hotelero, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cádiz el 5 de Diciembre de 1.991, y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.992 de 26 de Junio.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto y el Decreto 194/1.983 de 21 de Septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo y la Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 25 de Mayo de 1.992 por la que se aprobaba la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Cádiz relativa al Plan de Dotación Hotelera.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en Sesión de 14 de Julio de 1.992, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 7 del Decreto 194/83, de 21 de Septiembre, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Cádiz, relativa a las Normas Urbanísticas que regulan la implantación del uso Hotelero,

debiendo el Ayuntamiento de Cádiz mantener la regulación de la permanencia del uso y de la utilidad pública de las actuaciones que se hacía en la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Cádiz sobre el Plan de Dotación Hotelera, aprobado por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 25 de Mayo de 1.992, del que esta modificación es continuación.

La regulación de los derechos edificatorios que se hace en el artículo 4.10.6 se adaptará a lo previsto en los artículos 26 a 32 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, Real Decreto Legislativo 1/1.992

Una vez introducidas dichas subsanaciones, el Ayuntamiento de Cádiz dará cuenta a esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el último apartado del artículo 132.3.b del Reglamento de Planeamiento y el último párrafo del artículo 114.4 del Real Decreto Legislativo 1/1.992.

SEGUNDO. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 y 131 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y se notificará al Ayuntamiento de Cádiz y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 20 de julio de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS.  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 20. de julio de 1992, sobre modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Málaga, en la manzana comprendida entre las calles Iznate, Periana y Camino de San Rafael.*

Examinado el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Málaga, en la manzana comprendida entre las calles Iznate, Periana y Camino de San Rafael, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Málaga el 27 de Enero de 1.992 y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.992 de 26 de Junio.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto y el Decreto 194/1383 de 21 de Septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en Sesión de 14 de Julio, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 7 del Decreto 194/83, de 21 de Septiembre, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Málaga en la manzana comprendida entre las calles Iznate, Periana y Camino de San Rafael, debiendo el Ayuntamiento de Málaga integrar la parcela objeto de modificación en una Unidad de Actuación discontinua junto a los terrenos de la UA-P-3 San Rafael dando cuenta de la anterior subsanación a esta Consejería, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114.4 último párrafo del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto Legislativo 1/1.992 y el último apartado del artículo 132.3.B del Reglamento de Planeamiento.

SEGUNDO. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 y 131 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y se notificará al Ayuntamiento de Málaga y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Sevilla, 20 de julio de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCION de 20 de julio de 1992, sobre normas subsidiarias del Barranco del Poqueira (Capileira, Pampaneira y Bubiñ) provincia de Granada.*

Examinadas las Normas Subsidiarias del Barranco del Poqueira que incluye tres términos municipales: Capileira, Pampaneira y Bubiñ, aprobadas provisionalmente por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada el 13 de Junio de 1.990 y elevadas a esta Consejería para su aprobación definitiva en virtud del artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.992 de 26 de Junio.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto y el Decreto 194/1.383 de 21 de Septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, emitido en Sesión de 14 de Julio, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 7 del Decreto 194/83, de 21 de Septiembre, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO.

PRIMERO. Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias del Barranco del Poqueira, suponiendo las mismas un instrumento urbanístico que ordena integralmente el ámbito del Barranco y los municipios incluidos en él, preservándose igualmente, de esta forma, los grandes valores naturales, paisajísticos y ecológicos de la zona.

SEGUNDO. LA Diputación Provincial de Granada subsanará las siguientes deficiencias en el sentido que se indica a continuación:

- Se aportará un plano de ordenación a escala 1/10.000 de estructura general y orgánica del territorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.2.c del Texto Refundido de la Ley del Suelo R.D.L. 1/1.992.
- El Título II de las Ordenanzas que regula el Régimen Urbanístico de la propiedad habrá de adaptarse a lo regulado por el Texto Refundido de la Ley del Suelo R.D.L. 1/1.992.
- Se establecerá en las Normas Subsidiarias un orden de prioridades y plazos según zonas dentro de los distintos municipios en relación con la realización de la infraestructura de conexión, a tenor de lo previsto en el artículo 78.1.j del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1.992. En concreto, en Bubiñ las Unidades de Actuación 7 a 14 inclusive, en Capileira el suelo apto para urbanizar la UA-5, UA-6 y UA-7, y en Pampaneira la UA-6 y la UA-5, su tramitación se supeditará a la ejecución del saneamiento que se prevé en los planos correspondientes de infraestructura.
- Se señalará en la normativa que la "rectificación" de la ordenación recogida en las Normas para las Unidades de Actuación, se deberá hacer mediante la figura urbanística adecuada (Plan Especial ó Estudio de Detalle).
- Las Unidades de Actuación previstas en los accesos y salidas de los tres municipios, por su influencia en los valores paisajísticos de estos núcleos, deberán, sin superar el aprovechamiento general a todas las Unidades de 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, armonizar con el conjunto en relación con la tipología edificatoria. En concreto en Bubiñ las Unidades de Actuación del Norte margen izquierda UA-7, UA-8, UA-9 y UA-10 y acceso desde el Sur en la margen derecha entre la carretera y la calle Mártires; en Capileira la UA-3 y en Pampaneira de la UA-2 a la UA-6.
- Se regulará adecuadamente las condiciones de edificación en lo referente a alineaciones, retranqueos y tipología permitida al objeto de mantener las características tradicionales de la edificación de estos núcleos, y se eliminará la posibilidad de apertura de viales en fondo de saco con acceso a conjuntos de 10 viviendas que se prevé en el artículo 189 de la Normativa.

TERCERO. Una vez subsanadas las anteriores deficiencias, la Diputación Provincial de Granada dará cuenta a esta Consejería de Obras Públicas y Transportes de acuerdo con lo previsto en el artículo 114.4 último párrafo del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto Legislativo 1/1.992 y el último apartado del artículo 132.3.B del Reglamento de Planeamiento.

CUARTO. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 y 131 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y se notificará a los Ayuntamientos de Bubiñ, Capileira y Pampaneira, así como a la Diputación Provincial de Granada y a los interesados.